

8 CONVENIO ESPECIFICADO N° 005 2016-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte: El Gobierno Regional de Junín, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nro. 363 Huancayo – Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. **JAVIER YAURI SALOME**, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 11 de abril de 2016, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra parte La Municipalidad Distrital de Sicaya, con RUC. N° 20172752323, con domicilio legal en la Calle Real N° 1098 Palacio Municipal - Plaza Principal de Sicaya, debidamente representado por su Señor Alcalde Gral. E.P. ® **JAVIER LEOCADIO LINDO ZÁRATE**, identificado con DNI Nro. 44058503, debidamente acreditado por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- El GOBIERNO REGIONAL tiene por misión “Organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CLAUSULA SEGUNDA.- Que, LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno Local, donde norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio relaciones relaciones e instituciones de apoyo de las municipalidades del país así como el régimen especial de la capital de la Republica, conforme lo establece la Constitución Política del Estado.

La administración Municipal se ejerce por los consejos municipales y la alcaldía que son órganos de gobierno de la municipalidad y por los órganos administrativos correspondientes.

con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia.

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867 y modificatorias.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972..



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1674267
EXP. N°	1053212

CLAUSULA CUARTA.- Que, el Proyecto de Instituto del Mármol, es una obra ejecutada por el Gobierno Regional de Junín, que está ubicado en el Distrito de Sicaya – Provincia de Huancayo, destinado a realizar trabajo, enseñanza, capacitaciones, entre otros análogos utilizando como materia prima, de acuerdo a su capacidad instalada, que a la fecha se encuentra en pleno funcionamiento.

CLAUSULA QUINTA.- Del objeto.- Que, el objeto del presente Convenio es el de Cooperación Institucional, entre los suscribientes, respecto al Instituto del Mármol, para el funcionamiento de la instalación de un taller de artesanía artística de trabajos de mármol travertinos de la casa cultural comunal y de la juventud del Distrito de Sicaya dándole un valor agregado a los remanentes del proceso de transformación del bloque del mármol de la Región Junín.

CLAUSULA SEXTA.- Que, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

1. Donar a la Municipalidad, una parte de los restos, residuos sobrantes de mármol, de los trabajos que se realiza en el Instituto del Mármol, previo informe técnico correspondiente.
2. Atender todos los pedidos de trabajo como cortes de mármol y otros, que solicite La Municipalidad.
3. Previa coordinación brindar las instalaciones y equipos necesarios para capacitar a los pequeños artesanos, comuneros inscritos en el Municipio de Sicaya, para los Talleres de Artesanía de trabajos en travertino – mármol.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Que, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

1. Asumirá con el limpiado de los pozos de Marmolina.
2. Asumir todos los costos del recojo, de los restos, residuos, sobrantes de mármol, objeto de donación u obsequio.
3. Recojo y limpieza de residuos sólidos del Instituto del mármol.
4. Abastecerá de agua a los tanques principales

CLAUSULA OCTAVA.- De la duración, vigencia del Convenio, el presente Convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio y será por un plazo de un (01) año.

CLAUSULA NOVENA.- De las modificaciones del Convenio, El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda al convenio, debidamente coordinado, acordado y suscrito por las partes, las que puedan generarse a solicitud escrita de cualquiera de las partes y por hechos nuevos que ameriten o justifiquen modificar el Convenio, antes de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA.- De la suspensión del Convenio, El presente Convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, queden imposibilitado temporalmente de continuar con sus obligaciones, en tal caso, queda suspendido tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancia o evento que determina la suspensión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Resolución del Convenio, El presente Convenio de cooperación institucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales.



- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes mediante el presente Convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, que deberá constar por escrito.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Del debido cumplimiento.- Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio de cooperación institucional, y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intensión, señalado que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar la presente.



CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Representatividad, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** el responsable del cumplimiento del presente Convenio será el Señor (a) **Econ. Walter Angulo Mera**, Gerente Regional de Desarrollo Económico, la persona responsable será el Señor **Arq. Eloy Edison CHIPANA HERQUINIO**, Gerente Municipal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA**.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- Controversia y Discrepancia.- Toda controversia o discrepancia derivada de la interpelación o incumplimiento del presente Convenio, se intentara resolver, dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, en tal caso en el plazo más breve posible, mediante coordinación, entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- Notificación, Toda notificación entre las partes o cualquiera otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

Estando de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas se suscribe el presente convenio por duplicado, a los **08** días del mes de **09** del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA
HUANCAYO - JUNÍN

Javier Leocadio Esido Zarate
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Rooles
SECRETARIA GENERAL